



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COLEGIO COLOMBIANO DE ARCHIVISTAS

ACUERDO No. 01 de 2013

Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos de inscripción en el Registro Único Profesional de Archivista -RUPA- y expedición de la Tarjeta Profesional de Archivista.

EL COLEGIO COLOMBIANO DE ARCHIVISTA – CCA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el artículo 10 de la Ley 1409 de 2010, y de conformidad con lo aprobado en sesiones del 3 y 8 de julio de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1409 de 2010, en su artículo 1 definió para todos los efectos legales la profesión de archivista, reglamentó su ejercicio y determinó su naturaleza.

Que la Ley 1409 de 2010 en su artículo 2 estableció el campo de aplicación, en que ejercerán la archivística los profesionales.

Que la Ley 1409 de 2010 en su artículo 3 señala los diferentes niveles profesionales amparados por esta ley.

Que la Ley 1409 de 2010 en su artículo 4 establece los requisitos legales para ejercer la profesión de archivistas en el territorio nacional.

Que la Ley 1409 de 2010 en su artículo 5 señala quienes podrán obtener la tarjeta profesional.

Que la Ley 1409 de 2010 en su artículo 10 literales a) y b) le otorgo las funciones públicas de expedir las Tarjetas Profesionales y crear el Registro Único Profesional de Archivistas -RUPA- al Colegio Colombiano de Archivistas.



Acuerdo N° 01 d 2013. Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos de inscripción en el Registro Único Profesional de Archivista -RUPA- y expedición de la Tarjeta Profesional de Archivista.

ACUERDA:

Artículo 1º. Los trámites para la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivista y expedición de la Tarjeta Profesional de los Archivistas, serán adelantados únicamente en la Sede Nacional del Colegio Colombiano de Archivistas -CCA.

Artículo 2º. El procedimiento para la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas, el cual se denominara con la sigla -RUPA- y expedición de la Tarjeta Profesional de Archivistas observará lo preceptuado en los Artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 1409 de 2010.

Artículo 3º. La inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas -RUPA- se tramitará mediante el diligenciamiento de la solicitud establecida para tal efecto por el Colegio Colombiano de Archivistas, la cual se acompañara de los siguientes documentos:

- a) Registro del diploma o Certificado de título universitario, expedido por la institución educativa o por la Secretaría de Educación.
- b) Fotocopia del Diploma.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d) Dos (2) fotografías recientes, tamaño cédula con fondo blanco
- e) Original del recibo o consignación de pago de los derechos de inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas - RUPA- a nombre del Colegio Colombiano de Archivistas, según lo establecido en la siguiente tabla para cada uno de los niveles:

NIVEL PROFESIONAL	VALOR
Profesional Universitario	5/8 partes del salario mínimo legal mensual vigente
Profesional Tecnólogo	4/8 partes del salario mínimo legal mensual vigente
Profesional Técnico	3/8 partes del salario mínimo legal mensual vigente

f) En caso de que el interesado necesitare una certificación de encontrarse en trámite la solicitud de inscripción, el Colegio Colombiano de Archivistas la expedirá sin costo alguno.

Parágrafo: El valor de la tarjeta profesional e inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas, -RUPA- para los socios que se encuentran registrados hasta el año de 2009 en los archivos del Colegio, será igual al valor que se canceló en esa oportunidad.



Acuerdo N° 01 d 2013. Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos de inscripción en el Registro Único Profesional de Archivista -RUPA- y expedición de la Tarjeta Profesional de Archivista.

Artículo 4°. Los valores de los derechos de expedición de la tarjeta profesional e inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas -RUPA- no serán reembolsables. Si no se expide la tarjeta profesional ni se realiza la inscripción el Colegio devolverá el dinero, y descontará lo correspondiente a los trámites administrativos lo cual no será superior al 10%.

Artículo 5°. Cuando la solicitud de inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas -RUPA- no esté debidamente diligenciada, ni se adjuntes todos y cada de los documentos establecidos en el artículo 3° de este Acuerdo, el Colegio comunicará al solicitante para que subsane lo pertinente.

Artículo 6°. La Junta Directiva del Colegio Colombiano de Archivistas se reunirá para decidir acerca de las solicitudes de inscripción profesional en el registro, las cuales se resolverán dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la solicitud con toda la documentación y subsanados los requisitos.

Parágrafo. Cuando el Colegio Colombiano de Archivistas, encuentre circunstancias que considere deben ser investigadas en el trámite de inscripción en el registro, comunicará por escrito al profesional a la dirección de correspondencia o correo electrónico registrada en la solicitud y por tanto no se contabilizará el término previsto en el presente artículo para dar respuesta a la misma.

Artículo 7°. La resolución que aprueba la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas -RUPA- será expedida por el Colegio Colombiano de Archivistas y estará firmada por su Presidente y Secretario, en la misma se hará constar el número y la fecha de la resolución, la identificación del Archivista, el nivel profesional del archivista y el número de la inscripción que le correspondió en el registro.

Parágrafo. La resolución por medio de la cual se aprueba la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas, quedará en firme al vencimiento del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación mediante aviso que se publicará en la Sede del Colegio Colombiano de Archivistas, la cual se realizará conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8°. Una vez en firme la resolución por la cual se autoriza la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas - RUPA-, el Colegio Colombiano de Archivistas, hará entrega de la respectiva Tarjeta Profesional al solicitante.

Artículo 9°. La vigencia de la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas -RUPA- sólo se podrá demostrar mediante la expedición de certificación de vigencia expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas.

Artículo 10°. En todas las actividades profesionales de asesoría y/o consultoría, que como persona natural desarrolle un archivista, deberá acompañar su firma con el número de la tarjeta profesional.



Acuerdo N° 01 d 2013. Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos de inscripción en el Registro Único Profesional de Archivista -RUPA- y expedición de la Tarjeta Profesional de Archivista.

Artículo 11°. En caso de solicitud de duplicado de la tarjeta profesional, se deberá realizar la consignación a nombre del Colegio Colombiano de Archivistas, por el valor equivalente a la octava (1/8) parte de un salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo. En caso de pérdida de la tarjeta profesional, el solicitante anexará además lo anterior, copia de la denuncia de perdida presentada ante la autoridad competente.

Artículo 12°. El presente Acuerdo regirá a partir su publicación y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 8 días del mes de Julio de 2013.



JOSE FRANCISCO SERRATO BONILLA

Presidente

ELVIA SOLER OLARTE



VIANNEY GARZON CARREÑO



HERNAN ALONSO RODRIGUEZ MORA



LUIS CARLOS TOCOCHE OCAMPO



JORGE LEON MARTÍNEZ



CESAR AUGUSTO RUSSI LOPÉZ



HUMBERTO ALONSO HERNANDEZ GARCIA

Aprobado en presencia del Fiscal: Reinaldo Ariza